

8 de noviembre de 2016

IX LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 211

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0132-. Normas de registro de visitas al Parlamento de La Rioja. 994

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 2016, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

9L/RI-0132- Normas de registro de visitas al Parlamento de La Rioja.

Vistos:

a) El acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de septiembre de 2015, por el que se encomienda a los servicios de la Cámara el diseño de una aplicación para el control de acceso al Parlamento de La Rioja y la redacción de las instrucciones necesarias para la puesta en marcha del mismo.

b) La instalación, puesta en marcha y comprobación de un nuevo sistema de control de presencia que permite el registro informático de las visitas al edificio-sede de este Parlamento, recepcionado por esta Cámara el 7 de octubre de 2016.

Considerando que se hace necesario dictar las normas que han de regir los accesos al Parlamento de La Rioja, ofreciendo las máximas posibilidades para abrir la sede de la representación popular a los ciudadanos y garantizando, al mismo tiempo, el respeto del orden dentro del recinto de la Cámara para que la actividad parlamentaria pueda desarrollarse sin alteraciones.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda aprobar las normas de registro de visitas al Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 30 de octubre de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

NORMAS DE ACCESO AL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Primera. El acceso del público a la sede del Parlamento de La Rioja se realizará por el espacio habilitado al efecto en la calle Marqués de San Nicolás. Las personas circularán por la sede acompañadas del personal al servicio de la Cámara, de los diputados o del personal al servicio de los grupos parlamentarios.

Segunda. Los responsables del servicio de seguridad del Parlamento de La Rioja velarán por garantizar que el acceso del público a las dependencias de la Cámara se produzca sin menoscabo del mantenimiento del orden dentro del recinto parlamentario.

A estos efectos, los visitantes deberán seguir las indicaciones que les dirijan los responsables de seguridad respecto al arco detector, escáner, objetos personales y cualesquiera otras que estimen necesarias.

Tercera. Por razones de seguridad, quienes pretendan acceder al edificio-sede del Parlamento de La Rioja se identificarán en el control de acceso de la Cámara, presentando para ello el DNI o documento que lo sustituya. En el sistema informático del registro de visitas quedarán reflejados los siguientes datos:

Nombre.

DNI.

Dependencia a visitar.

Fecha y hora de inicio de visita.

Fecha y hora de fin de visita.

Los datos personales proporcionados serán incorporados a un fichero del que es titular el Parlamento de La Rioja. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con los límites legalmente establecidos, en la sede del Parlamento de La Rioja, dirigiéndose por escrito a su Secretaría General, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño, o mediante correo electrónico a la dirección sgral@parlamento-larioja.org.

Cuarta. Están exentas del control anterior las siguientes personas:

Los funcionarios, personal laboral y eventual del Parlamento de La Rioja.

El personal permanente de los grupos parlamentarios.

Los diputados de la Cámara.

Los consejeros, directores generales, subdirectores y secretarios generales técnicos del Gobierno de La Rioja, así como sus jefes de gabinete.

Los parlamentarios nacionales.

El delegado del Gobierno, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y los jefes de las fuerzas armadas y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Los alcaldes de La Rioja.

El personal acreditado de los medios de comunicación.

Quinta. El personal de las empresas de servicios contratados que desempeñen sus tareas profesionales en la sede del Parlamento de La Rioja de forma continuada serán dados de alta en el sistema de control de presencia situado en la planta baja del edificio, debiendo fichar en el mismo sus entradas y salidas. Cuando la empresa de servicio precise sustituir a algún empleado, este hecho se pondrá en conocimiento del Servicio de Asuntos Económicos y Personal en el correo electrónico sv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org a los efectos de proceder a las altas y bajas correspondientes en el citado sistema de control de presencia. En caso de ser una sustitución temporal, el hecho se comunicará igualmente y por el mismo procedimiento, debiendo quedar constancia de las entradas y salidas en el sistema de control de acceso.

Sexta. Las visitas programadas de grupos no precisarán de identificación en el control de acceso. No será así para los responsables que acompañen a estos, que deberán ser acreditados y quedarán sujetos a las mismas formalidades de carácter general previstas para cualesquiera otros visitantes.

Séptima. El control de acceso al Parlamento será realizado por el Cuerpo de Ujieres de la Cámara o, en su ausencia, por el responsable de la seguridad del edificio, quienes informarán de manera verbal a las visitas de lo dispuesto en estas normas y en los artículos 84 y 162.1 del Reglamento del Parlamento sobre el orden dentro del recinto y de la prohibición de captar imágenes sin estar expresamente autorizados.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40